



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTES	LEON ANGEL OSPINA BEDOYA
DEMANDADOS	HERNANDO RENGIFO RESTREPO Y SIGIFREDO VASQUEZ
RADICADO	2021-00060-00
ASUNTO	ADMISIÓN REFORMA DE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	387

El Apoderado Judicial de la parte demandante en este proceso, presenta ante el Despacho reforma de la demanda, de conformidad con el artículo 93 del Código General del proceso en cuanto al acápite de medios de pruebas, en el sentido de modificar el acápite de pruebas testimoniales presentada con el escrito de demanda, por declaraciones rendidas como testimonio anticipado sin citación de la contraparte de conformidad con el artículo 188 del Código general del Proceso, de los señores NESTOR RENGIFO RESTREPO, JOSEFINA MUÑOZ HIGUITA Y NORMA CIELO HURTADO SEPULVEDA.

La petición anterior se encuentra ajustada a los parámetros del artículo 93 del Código General, se encuentra dentro del término por tanto se accederá a lo solicitado.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda, que consiste en excluir la prueba testimonial presentada con el escrito de demanda e incluir las declaraciones rendidas como testimonio anticipado sin citación de la contraparte de conformidad con el artículo 188 del C.G. P. de los señores Néstor Rengifo Restrepo, Josefina Muñoz Higueta y Norma Cielo Hurtado Sepúlveda demanda que se encuentra integrada en un solo escrito como lo establece la norma.

SEGUNDO. - Se ordena NOTIFICAR este auto en forma conjunta con el auto admisorio de la demanda a la parte accionada, corriéndole el respectivo traslado para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, conforme lo establece el artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. virtualmente hoy 90 de agosto de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO